



Teléfono 2453-4351

## CONTRATO-11-2017- MUNICIPALIDAD GUANAJA

### PROYECTO: RECONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRAL Y ELABORACION DEL PORTON PRINCIPAL DEL CENTRO DE ACOPIO DE DESECHOS SOLIDOS EN LA COMUNIDAD DE SAVANNAH BIGHT

Nosotros: **SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**, mayor de edad, hondureño, licenciado en Administración de Empresas, casado y vecino de la Isla de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con número de identidad 0101-1979-01248 actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUANAJA**, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA, Según resolución del Ministerio de Gobernación y Justicia y Certificado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad de Guanaja y para celebrar toda clase de actos y contratos, amparado en la ley de Municipalidades en su artículo # 43, a quien en adelante se denominara como **"LA MUNICIPALIDAD"** por una parte y por otra el señor: **Benton Farrel Hyde Christian**, quien es mayor de edad, Casado, Hondureño y con domicilio en el Municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con Tarjeta de Identidad número 1102-1979-00124, a quien para los efectos de este CONTRATO se le denominara **"EL CONTRATISTA"** actuando ambos en el pleno goce de nuestros derechos civiles, convenimos en celebrar, y como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DEL PROYECTO RECONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRAL Y ELABORACION DEL PORTON PRINCIPAL DEL CENTRO DE ACOPIO DE DESECHOS SOLIDOS EN LA COMUNIDAD DE SAVANNAH BIGHT**, el cual se registrará conforme a las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"**, se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto Reconstrucción del Cerco Perimetral y Elaboración del Portón Principal del Centro de Acopio de Desechos Sólidos en la Comunidad de Savannah Bight, según las cantidades de obras y precios unitarios convenida con el CONTRATANTE Describas en la cláusula segunda de este contrato. **EL CONTRATISTA** suministrara en forma oportuna y coordinada con los materiales que requiera para la ejecución del proyecto.

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO**, cantidades de obra y precios unitarios: el monto de Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve Lempiras con 68/100. (**Lps. 45,499.68**) y cubre los costos de mano de obra y material para la ejecución de las actividades siguientes:

| No. | DESCRIPCIÓN                                                                         | CANTIDAD | UNIDAD | P/U       | TOTAL            |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------|-----------|------------------|
| 1   | Instalación y Suministro de Portón Principal de Fibra con estructura Metálica 6 mts | 1        | Global | 20,500.00 | 20,500.00        |
| 2   | Reconstrucción de Cerco con Láminas de Zinc calibre 16                              | 15       | ml     | 385.00    | 5,775.00         |
| 3   | Pintura del Cerco a dos manos                                                       | 66.6     | M2     | 94.74     | 6,309.68         |
| 4   | Elaboración de 5 Columnas de Concreto                                               | 5        | Unid   | 2,583.00  | 12,915.00        |
|     |                                                                                     |          |        |           |                  |
|     |                                                                                     |          |        |           |                  |
|     |                                                                                     |          |        |           |                  |
|     |                                                                                     |          |        |           |                  |
|     | <b>Monto Total Lps.</b>                                                             |          |        |           | <b>45,499.68</b> |

**CLAUSULA TERCERA: DESEMBOLSOS: AL CONTRATANTE** se le efectuará el pago por avance de obra Cuando EL CONTRATISTA presente la estimación y será, revisada y autorizada por el Sr. Alcalde Municipal.

**El contratista se encargara del pago de los impuestos correspondientes**

|                              |             |                  |
|------------------------------|-------------|------------------|
| Material.....                | Lps         | 28,223.12        |
| Mano de Obra.....            | Lps.        | 8,166.74         |
| Utilidad.....                | Lps.        | 8,097.62         |
| Impuesto sobre la Renta..... | Lps.        | 1,012.20         |
| <b>Total.....</b>            | <b>Lps.</b> | <b>45,499.68</b> |

**CLAUSULA CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION: EI CONTRATISTA** se compromete a construir las obras objeto de este contrato en un tiempo de Once (11) DIAS HABLES contados a partir de la Orden de Inicio, en caso de moras no justificadas ni documentadas con la aprobación del SUPERVISOR, EL CONTRATISTA pagara al CONTRATANTE una multa equivalente a la cantidad de Doscientos Lempiras (LPS. 200.00) por cada día de retraso.

**CLAUSULA QUINTA: VARIACIONES DEL CONTRATO:** las cantidades de obra son estimadas y pueden variar. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de modificar, variar, agregar o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. Estas variaciones aplican a las cantidades de obra solamente. Y

se podrá mediante orden escrita, hacer cambios de los términos del Contrato.

**CLAUSULA SEXTA:** RESOLUCION DEL CONTRATO. Este Contrato podrá rescindirse por las siguientes causas:

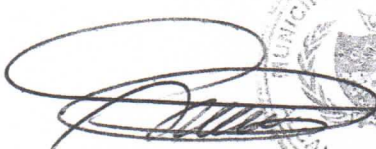
1. El mutuo consentimiento de las partes
2. Por muerte del **CONTRATISTA** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato.
3. Por decisión unilateral de una parte, dando a la otra un máximo de cinco (5) días de preaviso.
4. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas.
5. Cuando "**EL CONTRATISTA**" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos graves.
6. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**CLAUSULA SEXTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL **CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de las obras, así mismo EL **CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad al **CONTRATANTE** por daños a terceros como consecuencia de los trabajos efectuados en los sitios de la obra.

**CLAUSULA OCTAVA:** Por todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Leyes de la República de Honduras aplicables a la naturaleza del contrato.

**CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cuál firmamos el presente Contrato en el municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, a los Doce días del mes de Junio del año Dos mil Diez y Siete

  
SPURGEON STEVEN MILLER  
CONTRATANTE

  
BENTON FARREL HYDE CHRISTIAN  
CONTRATISTA



**Teléfono 2453-4351**

## **CONTRATO-10-2017- MUNICIPALIDAD GUANAJA**

### **PROYECTO: SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA FOTOVOLTAICO.**

Nosotros: **SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**, mayor de edad, hondureño, licenciado en Administración de Empresas, casado y vecino de la Isla de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con número de identidad 0101-1979-01248 actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUANAJA**, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA, Según resolución del Ministerio de Gobernación y Justicia y Certificado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad de Guanaja y para celebrar toda clase de actos y contratos, amparado en la ley de Municipalidades en su artículo # 43, a quien en adelante se denominara como "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y por otra el señor: **CELEO RAUL CASTRO ALVAREZ**, quien es mayor de edad, unión libre, Hondureño y con domicilio en el Municipio de Utila, Departamento de Islas de la Bahía, con Tarjeta de Identidad número 0501-1982-05920, a quien para los efectos de este CONTRATO se le denominara "**EL CONTRATISTA**" actuando ambos en el pleno goce de nuestros derechos civiles, convenimos en celebrar, y como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DEL PROYECTO SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA FOTOVOLTAICO**, el cual se regirá conforme a las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**", se compromete a construir y dejar listas para su uso las actividades que conforman el proyecto Suministro e Instalación de Sistema Fotovoltaico en la Escuela Ramón Calix en la Comunidad del Mitch, según las cantidades de obras y precios unitarios convenida con el CONTRATANTE. Descritas en la cláusula segunda de este contrato. **EL CONTRATANTE** suministrara en forma oportuna y coordinada con los materiales que requiera el **CONTRATISTA** para la ejecución del proyecto.

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO**, cantidades de obra y precios unitarios: el monto de Doscientos Dos Mil Quinientos Lempiras con 00/100. (**Lps. 202,500.00**) y cubre los costos de mano de obra y material para la ejecución de las actividades siguientes:

| No. | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                       | CANTIDAD | UNIDAD | P/U | TOTAL             |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------|-----|-------------------|
| 1   | Suministro e Instalación en techo del inmueble de la Escuela Ramón Calix Sistema de generación de energía eléctrica con paneles fotovoltaica 8 paneles de 100 w marca Renogy, Inversor de 2 kw marca Yakea Solar, 8 baterías de 130 A, cableado eléctrico, sistema de aterrizaje. | global   | 1      |     | 202,500.00        |
|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |          |        |     |                   |
|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |          |        |     |                   |
|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |          |        |     |                   |
|     | <b>Monto Total Lps.</b>                                                                                                                                                                                                                                                           |          |        |     | <b>202,500.00</b> |

**CLAUSULA TERCERA: DESEMBOLSOS: AL CONTRATANTE** se le efectuará el pago por avance de obra Cuando EL CONTRATISTA presente la estimación y será, revisada y autorizada por el Alcalde Municipal y el contratante.

**El contratista se encargará del pago de los impuestos correspondientes**

Material..... Lps                      **131,625.00**

Mano de Obra.....Lps.                      **44,448.75**

Utilidad.....Lps.                      **23,490.00**

Impuesto sobre la Renta.....Lps.                      **2,936.25**

**Total.....Lps.                      202,500.00**

**CLAUSULA CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION: EI CONTRATISTA** se compromete a construir las obras objeto de este contrato en un tiempo de cinco (5) DIAS HABLES contados a partir de la Orden de Inicio, en caso de moras no justificadas ni documentadas con la aprobación del SUPERVISOR, EL CONTRATISTA pagara al CONTRATANTE una multa equivalente a la cantidad de Doscientos Lempiras (LPS. 200.00) por cada día de retraso.

**CLAUSULA QUINTA: VARIACIONES DEL CONTRATO:** las cantidades de obra son estimadas y pueden

variar. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de modificar, variar, agregar o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. Estas variaciones aplican a las cantidades de obra solamente. Y se podrá mediante orden escrita, hacer cambios de los términos del Contrato.

**CLAUSULA SEXTA:** RESOLUCION DEL CONTRATO. Este Contrato podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. El mutuo consentimiento de las partes
2. Por muerte del **CONTRATISTA** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato.
3. Por decisión unilateral de una parte, dando a la otra un máximo de cinco (5) días de preaviso.
4. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas.
5. Cuando "**EL CONTRATISTA**" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos graves.
6. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**CLAUSULA SEXTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL **CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de las obras, así mismo EL **CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad al **CONTRATANTE** por daños a terceros como consecuencia de los trabajos efectuados en los sitios de la obra.

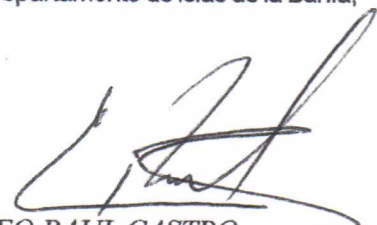
**CLAUSULA OCTAVA:** Por todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Leyes de la República de Honduras aplicables a la naturaleza del contrato.

**CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cuál firmamos el presente Contrato en el municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.



SPURGEON STEVEN MILLER  
CONTRATANTE



CELEO RAUL CASTRO  
CONTRATISTA



Teléfono 2453-4351

## **CONTRATO-05-2017- MUNICIPALIDAD GUANAJA**

### **PROYECTO: CONTRAPARTE MUNICIPAL REMODELACION DE SALA DE ARRIBOS AEROPUERTO HARRY HUNTER**

Nosotros: **SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**, mayor de edad, hondureño, licenciado en Administración de Empresas, casado y vecino de la Isla de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con número de identidad 0101-1979-01248 actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUANAJA**, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA, Según resolución del Ministerio de Gobernación y Justicia y Certificado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad de Guanaja y para celebrar toda clase de actos y contratos, amparado en la ley de Municipalidades en su artículo # 43, a quien en adelante se denominara como "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y por otra el señor: **MERVIN HILBERT STROBLE HYDE**, quien es mayor de edad, Casado, Hondureño y con domicilio en el Municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con Tarjeta de Identidad número 1102-1967-00012, a quien para los efectos de este CONTRATO se le denominara "**EL CONTRATISTA**" actuando ambos en el pleno goce de nuestros derechos civiles, convenimos en celebrar, y como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DEL PROYECTO CONTRAPARTE MUNICIPAL REMODELACION DE SALA DE ARRIBOS AEROPUERTO HARRY HUNTER**, el cual se registrará conforme a las clausulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**", se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto contraparte Municipal para la Remodelación de sala de arribos Aeropuerto Harry Hunter, según las cantidades de obras y precios unitarios convenida con el CONTRATANTE Describas en la cláusula segunda de este contrato. **EL CONTRATISTA** suministrara en forma oportuna y coordinada con los materiales que requiera para la ejecución del proyecto.

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO**, cantidades de obra y precios unitarios: el monto de Quinientos Quince Mil Ochocientos Noventa y Nueve Lempiras con treinta y un centavos. **(Lps. 515,899.31)** y cubre los costos de mano de obra y material para la ejecución de las actividades siguientes:

| No. | DESCRIPCIÓN                                                   | CANTIDAD | UNIDAD | P/U       | TOTAL                    |
|-----|---------------------------------------------------------------|----------|--------|-----------|--------------------------|
| 1   | PAREDES DE TABLA YESO CON ESTRUCTURAS DE MADERA               | M2       | 130.60 | 1,008.44  | 131,702.26               |
| 2   | SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTAS DE PINO TABLEROS 36" X 80 | unidad   | 5      | 3,800.00  | 19,000.00                |
| 3   | SELLADO DE BOQUETES EN VENTANAS                               | M2       | 15     | 946.47    | 14,197.05                |
| 4   | ELABORACION E INSTALACION DE KIOSCO                           | unidad   | 2      | 15,000.00 | 30,000.00                |
| 5   | SUMINISTRO E INSTALACION DE CERAMICA EDIFICIO DE ENMEDIO      | M2       | 100    | 500.00    | 50,000.00                |
| 6   | SUMINISTRO E INSTALACION DE CERAMICA EDIFICIO DEL ESTE        | M2       | 160    | 500.00    | 80,000.00                |
| 7   | REPARACION VIAS DE ACCESO EDIFICIO ESTE Y OESTE               | Unidad   | 2      | 10,000.00 | 20,000.00                |
| 8   | RESTAURACION DE BANOS                                         | Global   | 1      | 10,000.00 | 10,000.00                |
| 9   | SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTAS DE VIDRIO EDIFICIO ESTE   | unidad   | 2      | 23,000.00 | 46,000.00                |
| 10  | REPARACION DE BANCAS EXISTENTES                               | unidad   | 10     | 1,000.00  | 10,000.00                |
| 11  | DEMOLICION DE MURO                                            | unidad   | 1      | 5,000.00  | 5,000.00                 |
| 12  | CONSTRUCCION DE MURO DESVIO AL ACCESO LLEGADA DE PASAJEROS    | global   | 1      | 15,000.00 | 15,000.00                |
| 13  | INSTALACION DE JUEGOS DE 3 SILLAS CON MATERIAL DE METAL       | unidad   | 10     | 8,500.00  | 85,000.00                |
|     |                                                               |          |        |           |                          |
|     | <b><u>Monto Total del Proyecto</u></b>                        |          |        |           | <b><u>515,899.31</u></b> |

**CLAUSULA TERCERA: DESEMBOLSOS: AL CONTRATANTE** se le efectuará el pago por avance de obra Cuando EL CONTRATISTA presente la estimación y será, revisada y autorizada por el Sr. Alcalde Municipal. El contratista se encargara del pago de los impuestos correspondientes

|                                  |                   |
|----------------------------------|-------------------|
| Material..... Lps                | 335,334.55        |
| Mano de Obra.....Lps.            | 113,239.90        |
| Utilidad.....Lps.                | 59,844.32         |
| Impuesto sobre la Renta.....Lps. | 7,480.54          |
| <b>Total.....Lps.</b>            | <b>515,899.31</b> |

**CLAUSULA CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a construir las obras objeto de este contrato en un tiempo de treinta y cinco (35) DIAS HABILES contados a partir de la Orden de Inicio, en caso de moras no justificadas ni documentadas con la aprobación del SUPERVISOR, EL CONTRATISTA pagara al CONTRATANTE una multa equivalente a la cantidad de Doscientos Lempiras (LPS. 200.00) por cada día de retraso.

**CLAUSULA QUINTA: VARIACIONES DEL CONTRATO:** las cantidades de obra son estimadas y pueden variar. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de modificar, variar, agregar o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. Estas variaciones aplican a las cantidades de obra solamente. Y se podrá mediante orden escrita, hacer cambios de los términos del Contrato.

**CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO.** Este Contrato podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. El mutuo consentimiento de las partes
2. Por muerte del **CONTRATISTA** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato.
3. Por decisión unilateral de una parte, dando a la otra un máximo de cinco (5) días de preaviso.
4. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas.
5. Cuando "**EL CONTRATISTA**" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos graves.
6. Por caso fortuito o fuerza mayor.

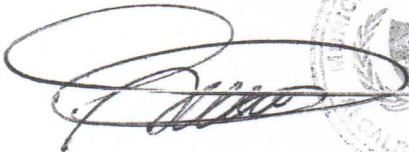
**CLAUSULA SEXTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral

que se presenten durante y después de la construcción de las obras, así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad al CONTRATANTE por daños a terceros como consecuencia de los trabajos efectuados en los sitios de la obra.

**CLAUSULA OCTAVA:** Por todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Leyes de la República de Honduras aplicables a la naturaleza del contrato.

**CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cuál firmamos el presente Contrato en el municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, a los Diez días del mes de Mayo del año Dos mil Diez y Siete

  
SPURGEON STEVEN MILLER  
CONTRATANTE



*Mervin Stroble*  
MERVIN HILBERT STROBLE H.  
CONTRATISTA



Teléfono 2453-4351

## CONTRATO-09-2017- MUNICIPALIDAD GUANAJA

### PROYECTO: DRAGADO DEL CANAL PRINCIPAL AEROPUERTO HARRY HUNTER.

Nosotros: **SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**, mayor de edad, hondureño, licenciado en Administración de Empresas, casado y vecino de la Isla de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con número de identidad 0101-1979-01248 actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUANAJA**, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA, Según resolución del Ministerio de Gobernación y Justicia y Certificado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad de Guanaja y para celebrar toda clase de actos y contratos, amparado en la ley de Municipalidades en su artículo # 43, a quien en adelante se denominara como "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y por otra el señor: **BRUCE DEWAYAS BORDEN MATLOCK**, quien es mayor de edad, Casado, Hondureño y con domicilio en el Municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con Tarjeta de Identidad número 1102-2008-00025, a quien para los efectos de este CONTRATO se le denominara "**EL CONTRATISTA**" actuando ambos en el pleno goce de nuestros derechos civiles, convenimos en celebrar, y como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DEL PROYECTO DRAGADO DEL CANAL PRINCIPAL AEROPUERTO HARRY HUNTER.**, el cual se regirá conforme a las clausulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**", se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto Dragado del canal Principal aeropuerto Harry Hunter, según las cantidades de obras y precios unitarios convenida con el CONTRATANTE Descritas en la cláusula segunda de este contrato. **EL CONTRATANTE** suministrara en forma oportuna y coordinada con los materiales que requiera el **CONTRATISTA** para la ejecución del proyecto.

**CLAUSULA SEGUNDA:** MONTO DEL CONTRATO, cantidades de obra y precios unitarios: el monto de Cien Mil Lempiras con 00/100. (Lps. 100,000.00) y cubre los costos de mano de obra y material para la ejecución de las actividades siguientes:

| No. | DESCRIPCIÓN                                                             | CANTIDAD | UNIDAD | P/U      | TOTAL                    |
|-----|-------------------------------------------------------------------------|----------|--------|----------|--------------------------|
| 1   | Dragado del Canal Principal 20x80 pies de ancho x 6 pies de profundidad | pies     | 20     | 5,000.00 | 100,000.00               |
|     |                                                                         |          |        |          |                          |
|     |                                                                         |          |        |          |                          |
|     |                                                                         |          |        |          |                          |
|     |                                                                         |          |        |          |                          |
|     |                                                                         |          |        |          |                          |
|     | <b><u>Monto Total Lps.</u></b>                                          |          |        |          | <b><u>100,000.00</u></b> |

**CLAUSULA TERCERA: DESEMBOLSOS: AL CONTRATANTE** se le efectuará el pago por avance de obra Cuando EL CONTRATISTA presente la estimación y será, revisada y autorizada por el Alcalde Municipal y el contratante.

**El contratista se encargara del pago de los impuestos correspondientes**

|                                  |                   |
|----------------------------------|-------------------|
| Material..... Lps                | <b>68,250.00</b>  |
| Mano de Obra.....Lps.            | <b>20,343.67</b>  |
| Utilidad..... Lps.               | <b>10,138.96</b>  |
| Impuesto sobre la Renta.....Lps. | <b>1,267.37</b>   |
| <b>Total.....Lps.</b>            | <b>100,000.00</b> |

**CLAUSULA CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION: EI CONTRATISTA** se compromete a construir las obras objeto de este contrato en un tiempo de veintiséis (26) DIAS HABLES contados a partir de la Orden de Inicio, en caso de moras no justificadas ni documentadas con la aprobación del SUPERVISOR, EL CONTRATISTA pagara al CONTRATANTE una multa equivalente a la cantidad de Doscientos Lempiras (LPS. 200.00) por cada día de retraso.

**CLAUSULA QUINTA: VARIACIONES DEL CONTRATO:** las cantidades de obra son estimadas y pueden variar. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de modificar, variar, agregar o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. Estas variaciones aplican a las cantidades de obra solamente. Y se podrá mediante orden escrita, hacer cambios de los términos del Contrato.

**CLAUSULA SEXTA:** RESOLUCION DEL CONTRATO. Este Contrato podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. El mutuo consentimiento de las partes
2. Por muerte del **CONTRATISTA** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato.
3. Por decisión unilateral de una parte, dando a la otra un máximo de cinco (5) días de preaviso.
4. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas.
5. Cuando "**EL CONTRATISTA**" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos graves.
6. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**CLAUSULA SEXTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL **CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de las obras, así mismo EL **CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad al **CONTRATANTE** por daños a terceros como consecuencia de los trabajos efectuados en los sitios de la obra.

**CLAUSULA OCTAVA:** Por todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Leyes de la República de Honduras aplicables a la naturaleza del contrato.

**CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cuál firmamos el presente Contrato en el municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, a los Quince días del mes de mayo del año dos mil Diez y Siete



SPURGEON STEVEN MILLER  
CONTRATANTE



BRUCE DEWAYAS BORDEN  
CONTRATISTA



**Teléfono 2453-4351**

## **CONTRATO-06-2017- MUNICIPALIDAD GUANAJA**

### **PROYECTO: INSTALACION E ILUMINACION CANCHA FUTBOL SAVANNAH BIGHT.**

Nosotros: **SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**, mayor de edad, hondureño, licenciado en Administración de Empresas, casado y vecino de la Isla de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con número de identidad 0101-1979-01248 actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUANAJA**, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA, Según resolución del Ministerio de Gobernación y Justicia y Certificado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad de Guanaja y para celebrar toda clase de actos y contratos, amparado en la ley de Municipalidades en su artículo # 43, a quien en adelante se denominara como **"LA MUNICIPALIDAD"** por una parte y por otra el señor: **ROBERTO RONALD JACKSON JUARES**, quien es mayor de edad, Casado, Hondureño y con domicilio en el Municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con Tarjeta de Identidad número 1102-1968-00056, a quien para los efectos de este CONTRATO se le denominara **"EL CONTRATISTA"** actuando ambos en el pleno goce de nuestros derechos civiles, convenimos en celebrar, y como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DEL PROYECTO INSTALACION E ILUMINACION CANCHA FUTBOL SAVANNAH BIGHT**, el cual se registrá conforme a las clausulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"**, se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto Instalación e Iluminación Cancha Futbol Savannah Bight, según las cantidades de obras y precios unitarios convenida con el CONTRATANTE Descritas en la cláusula segunda de este contrato. **EL CONTRATANTE** suministrara en forma oportuna y coordinada con los materiales que requiera el **CONTRATISTA** para la ejecución del proyecto.

**CLAUSULA SEGUNDA:** MONTO DEL CONTRATO, cantidades de obra y precios unitarios: el monto de Trescientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Ocho Lempiras con 22/100. (**Lps. 347,588.22**) y cubre los costos de mano de obra y material para la ejecución de las actividades siguientes:

| No. | DESCRIPCIÓN                                                               | CANTIDAD | UNIDAD | P/U       | TOTAL                    |
|-----|---------------------------------------------------------------------------|----------|--------|-----------|--------------------------|
| 1   | Colocación de postes de madera (8" pulgadas de diámetro, 35 pies de alto) | Unidad   | 8      | 23,200.00 | 185,600.00               |
| 2   | Suministro e Instalación de Lámparas Led (100 Watts)                      | Unidad   | 24     | 4,709.09  | 113,018.16               |
| 3   | Suministro e Instalación de Cable # 8 de cobre                            | Pie      | 300    | 20.07     | 6,021.00                 |
| 4   | Suministro e Instalación de Cable # 10                                    | Pie      | 200    | 3.80      | 760.00                   |
| 5   | Acometida eléctrica (cable #4)                                            | Pie      | 1200   | 7.02      | 8,424.00                 |
| 6   | Suministro e Instalación de Tubería PVC (1 1/4)                           | Lance    | 50     | 128.33    | 6,416.50                 |
| 7   | Suministro de Curvas de PVC                                               | Unidad   | 10     | 23.37     | 233.70                   |
| 8   | Suministro e Instalación de Cajas Hexagonales 8x8                         | Unidad   | 6      | 718.81    | 4312.86                  |
| 9   | Suministro e Instalación de Cajas Hexagonales 6x6                         | Unidad   | 6      | 467.00    | 2,802.00                 |
| 10  | Porterías y Mayas                                                         | Unidad   | 2      | 10,000.00 | 20,000.00                |
|     |                                                                           |          |        |           |                          |
|     |                                                                           |          |        |           |                          |
|     | <b><u>Monto Total Lps.</u></b>                                            |          |        |           | <b><u>347,588.22</u></b> |

**CLAUSULA TERCERA: DESEMBOLSOS:** AL CONTRATANTE se le efectuará el pago por avance de obra Cuando EL CONTRATISTA presente la estimación y será, revisada y autorizada por el Alcalde Municipal y el contratante.

**El contratista se encargara del pago de los impuestos correspondientes**

|                                  |                   |
|----------------------------------|-------------------|
| Material..... Lps                | 225,932.34        |
| Mano de Obra.....Lps.            | 76,295.62         |
| Utilidad.....Lps.                | 40,320.23         |
| Impuesto sobre la Renta.....Lps. | 5,040.03          |
| <b>Total.....Lps.</b>            | <b>347,588.22</b> |

**CLAUSULA CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION:** **EL CONTRATISTA** se compromete a construir las obras objeto de este contrato en un tiempo de treinta y cinco (35) DIAS HABILES contados a partir de la Orden de Inicio, en caso de moras no justificadas ni documentadas con la aprobación del SUPERVISOR, EL CONTRATISTA pagara al CONTRATANTE una multa equivalente a la cantidad de Doscientos Lempiras (LPS. 200.00) por cada día de retraso.

**CLAUSULA QUINTA: VARIACIONES DEL CONTRATO:** las cantidades de obra son estimadas y pueden variar. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de modificar, variar, agregar o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. Estas variaciones aplican a las cantidades de obra solamente. Y se podrá mediante orden escrita, hacer cambios de los términos del Contrato.

**CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO.** Este Contrato podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. El mutuo consentimiento de las partes
2. Por muerte del **CONTRATISTA** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato.
3. Por decisión unilateral de una parte, dando a la otra un máximo de cinco (5) días de preaviso.
4. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas.
5. Cuando "**EL CONTRATISTA**" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos graves.
6. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**CLAUSULA SEXTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de las obras, así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad al CONTRATANTE por daños a terceros como consecuencia de los trabajos efectuados en los sitios de la obra.

**CLAUSULA OCTAVA:** Por todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Leyes de la República de Honduras aplicables a la naturaleza del contrato.

**CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cuál firmamos el presente Contrato en el municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía,  
a los Quince días del mes de Mayo del año dos mil Diez y Siete.



SPURGEON STEVEN MILLER  
CONTRATANTE

*Ronald Jackson*  
ROBERTO RONALD JACKSON J.  
CONTRATISTA